Humanos de la Oficina General de Administración del SERFOR para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR (www.serfor.gob.pe).

Registrese, comuniquese y publiquese.

ALBERTO GONZÁLES-ZUÑIGA G. Director Ejecutivo Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1789063-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Delegan la función de emisión de Certificados de Origen a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios, Turismo y de la Producción de Ayacucho, a fin de que pueda emitir certificados de origen a las mercancías producidas en la Región Ayacucho

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 247-2019-MINCETUR

Lima, 16 de julio de 2019

Visto, el Informe Técnico № 005-2019-MINCETUR/VMCE/DGFCE-DUO-MPC y el Informe Legal № 017-2019-MINCETUR/VMCE/DGFCE-DUO-SVV de la Dirección de la Unidad de Origen, el Memorándum № 310-2019-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior, el Informe № 382-2019-MINCETUR/SG/OGPPD y el Memorándum № 685-2019-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos del Visto, la Cámara de Comercio, Industria, Servicios, Turismo y de la Producción de Ayacucho ha solicitado al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, se le otorgue la delegación de la facultad de emitir Certificados de Origen a las empresas exportadoras de la Región Ayacucho;

Que, la Dirección de la Unidad de Origen de la Dirección General de Facilitación de Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior a través de los documentos del Visto estima viable otorgar la delegación de la facultad de emitir Certificados de Origen a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios, Turismo y de la Producción de Ayacucho, sustentando la emisión de la presente Resolución:

Que, el numeral 5 del artículo 5 de la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el artículo 53-C del Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias, señalan que el MINCETUR a través de la Dirección de la Unidad de Origen de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior, es el organismo competente para emitir Certificados de Origen, en el marco de los acuerdos suscritos por el Perú, en los regímenes preferenciales y no preferenciales, así como mantener un registro de los mismos;

Que, el Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo tiene la facultad de delegar dicha competencia en personas jurídicas del sector privado cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hacen conveniente y en forma temporal, conforme a lo dispuesto en los artículos 78 y 81 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley

del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

Que, existen razones de orden técnico, económico, social y territorial para delegar la facultad de emitir Certificados de Origen a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios, Turismo y de la Producción de Ayacucho y, asimismo, se cuenta con la opinión favorable de la Dirección de la Unidad de Origen de la Dirección General de Facilitación de Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior al respecto, por lo que resulta conveniente otorgar la delegación solicitada en la entidad antes mencionada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias y el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la delegación de la función de emisión de Certificados de Origen a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios, Turismo y de la Producción de Ayacucho, a fin de que pueda emitir certificados de origen a las mercancías producidas en la Región Ayacucho, por un plazo de cinco (05) años, el mismo que se computará a partir de la fecha de suscripción del convenio a que se hace referencia en el artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 2.- La delegación será ejercida de acuerdo a los términos del convenio que se suscribirá entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios, Turismo y de la Producción de Avacueho, conforme a las normas vigentes.

de Ayacucho, conforme a las normas vigentes.

Artículo 3.- Autorizar a la Viceministra de Comercio
Exterior a suscribir, en representación del Ministerio de
Comercio Exterior y Turismo, el convenio a que se refiere
el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Vencido el plazo señalado en el artículo 1 de la presente Resolución, la Cámara de Comercio, Industria, Servicios, Turismo y de la Producción de Ayacucho no podrá continuar emitiendo Certificados de Origen; salvo para la atención de aquellas solicitudes que fueran presentadas dentro del plazo establecido. De requerir una nueva delegación, ésta deberá solicitarse al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, previo cumplimiento de los requisitos de Lev.

Registrese, comuniquese y publiquese.

EDGAR M. VASQUEZ VELA Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1789354-1

CULTURA

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a bien mueble identificado como Locomotora a Vapor N° 3, ubicada en el Parque La Locomotora de la ciudad de Tacna

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 118-2019-VMPCIC-MC

Lima, 15 de julio de 2019

VISTOS, el Informe Nº D000072-2019-DGM/MC de la Dirección General de Museos, y los Informes Nº D000007-2019-DRBM/MC y Nº 000011-2019-MHC/DRBM/DGM/VMPCIC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú prescribe que los yacimientos y restos arqueológicos,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29271, Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa; el Decreto Legislativo Nº 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE v modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconformación del Consejo de Vigilancia del FONDEMI

- 1.1 Reconformar el Consejo de Vigilancia del Fondo de Desarrollo de la Microempresa - FONDEMI, el cual está integrado por los siguientes consejeros:
- a) El/La Viceministro/a de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, quien lo preside.
- b) El/La Director/a General de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, quien actúa como Vicepresidente/a.
- c) El/La Director/a General de la Dirección General de Innovación, Tecnología, Digitalización y Formalización del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción.
- Un/a representante de las empresariales de la micro y pequeña empresa inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa (RENAMYPE), elegido/a conforme al procedimiento establecido en la Ley Nº 29051 y su norma reglamentaria vigente.
- 1.2 Los integrantes del Conseio de Vigilancia del FONDEMI tienen la condición de consejeros plenos con derecho a voz y voto.
- 1.3 Cada consejero puede nombrar a un miembro suplente.

Artículo 2.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Consejo de Vigilancia del FONDEMI está a cargo del/de la Director/a de la Dirección de Instrumentos Financieros de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción.

Artículo 3.- Adecuación de documentos de organización interna

El Consejo de Vigilancia del FONDEMI debe adecuar aprobar sus documentos de gestión y/o administración interna pertinentes, en el plazo de treinta (30) días calendario contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Artículo 4.- Otras disposiciones

En tanto se lleven a cabo las acciones señaladas en el artículo precedente, el Consejo de Vigilancia del FONDEMI puede sesionar y ejercer sus funciones de acuerdo con los objetivos institucionales y disposiciones contenidas en los instrumentos de gestión y administración interna.

Artículo 5.- Publicación

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob. pe/produce), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ROCÍO BARRIOS ALVARADO Ministra de la Producción

Aprueban Normas Técnicas Peruanas en su versión 2019 respecto de automotores, bebida de malta v otros

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 011-2019-INACAL/DN

Lima, 12 de julio de 2019

VISTO: El Informe Nº 006-2019-INACAL/DN.PA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley Nº 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que las competencias del INACAL, entre ellas, la Normalización, se sujetan a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual contempla en su Anexo 3 el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, siendo que el literal J del citado Anexo establece que las instituciones con actividades de normalización elaboran programas de trabajo, entre otros documentos:

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, modificado por Decreto Supremo Nº 008-2015-PRODUCE, establece que la Dirección de Normalización es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios, y goza de autonomía técnica y funcional;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18 de la Ley Nº 30224, establece que las Normas Técnicas Peruanas promueven la calidad de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado, por lo que deben ser revisadas cada cinco (5) años, en concordancia con el literal d) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE;

Que. la Dirección de Normalización, en ejercicio de sus funciones de revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como elaborar y actualizar periódicamente los programas de normalización considerando la demanda del sector público y privado, establecidas en los literales d) y l) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, elaboró y aprobó el Programa de Actualización de Normas Técnicas Peruanas correspondientes al año 2019, a través del Informe N° 001-2019-INACAL/DN - Programa de Actualización, de fecha 04 de febrero de 2019, el mismo que se encuentra publicado en el portal institucional del INACAL;

Que, en el marco del citado programa fue emitido Informe N° 006-2019-INACAL/DN.PA el cual señala que, luego de realizada la consulta pública, revisión y evaluación respectiva, de 26 Normas Técnicas Peruanas correspondientes a las materias de: a) Bebidas de malta nutritiva, b) Carrocerías, c) Productos forestales maderables transformados; corresponde aprobarlas en su versión 2019 y dejar sin efecto las correspondientes versiones anteriores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo Nº 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2019:

NTP 332.001:2009 (revisada el 2019)

AUTOMOTORES. Vidrios de seguridad para vehículos destinados al transporte terrestre. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 332.001:2009

	NORMAS	LEGALES	Miércoles 17 de	julio de 2019 / 🥨 El Peruano
NTP 210.104:2014 (revisada el 2019)	BEBIDA DE MALTA. Determinación de tiamina. Método fluorométrico. 1º Edición Reemplaza a la NTP 210.104:2014	NTP-ISO 16985:2	014 (revisada el 2019)	Paneles a base de madera. Determinación de los cambios dimensionales asociados con los cambios en la humedad relativa. 1ª
NTP 210.106:2014 (revisada el 2019)	BEBIDA DE MALTA. Determinación de niacina. Método colorimétrico. 1ª Edición	NTP-ISO 16999:2	014 (revisada el 2019)	Edición Reemplaza a la NTP-ISO 16985:201 Paneles a base de madera, Muestre
NTP 210.103:2014 (revisada el 2019)	Reemplaza a la NTP 210.106:2014 BEBIDA DE MALTA. Determinación del dióxido de carbono. 1º Edición		,	y corte de probetas de ensayo. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 16999:2014
NTP 210.105:2014 (revisada el 2019)	Reemplaza a la NTP 210.103:2014 BEBIDA DE MALTA. Determinación de riboflavina. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 210.105:2014	NTP-ISO 4211-2:2	2014 (revisada el 2019)	Muebles. Métodos de ensayo de acabado superficial. Parte 2: Evaluación de resistencia a calor húmedo. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 4211-2:20
NTP 251.011:2014 (revisada el 2019)	MADERA. Método para determinar la densidad. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 251.011:2014	NTP-ISO 27528:2	014 (revisada el 2019)	Paneles a base de madera. Determinación de la resistencia a la extracción axial de tornillos. 1ª Edicional de la resistencia a la extracción axial de tornillos.
NTP 251.017:2014 (revisada el 2019)	MADERA. Método para determinar la flexión estática. 3º Edición Reemplaza a la NTP 251.017:2014	NTP-ISO 4211-3:2	2014 (revisada el 2019)	Reemplaza a la NTP-ISO 27528:20 Muebles. Métodos de ensayo de acabado superficial.
NTP 251.065:2014 (revisada el 2019)	DURMIENTES DE MADERA. Requisitos y métodos de ensayo. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 251.065:2014			Parte 3: Evaluación de resistencia a calor seco. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 4211-3:20
NTP 251.130:2014 (revisada el 2019)	MADERA. Secado de la madera. Terminología y definiciones. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 251.130:2014	NTP-ISO 7170:20	14 (revisada el 2019)	Muebles. Unidades de almacenamiento. Determinación de la resistencia y la durabilidad. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 7170:201
NTP 260.052:2014 (revisada el 2019)	MUEBLES. Mobiliario de oficina. Sillas de oficina. Requisitos de seguridad. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 260.052:2014	NTP-ISO 9427:20	14 (revisada el 2019)	Paneles a base de madera. Determinación de la densidad. 2ª Edición
NTP 251.109:2014 (revisada el 2019)	TABLEROS DE PARTÍCULAS. Rotulado. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 251.109:2014	NTP-ISO 9424:20	14 (revisada el 2019)	Reemplaza a la NTP-ISO 9427:201 Paneles a base de madera. Determinación de las dimensiones probetas de ensayo. 2ª Edición
NTP 260.053:2014 (revisada el 2019)	MUEBLES. Mobiliario de oficina. Sillas de oficina. Métodos de ensayo. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 260.053:2014			Reemplaza a la NTP-ISO 9424:201
NTP 260.070:2014 (revisada el 2019)	MUEBLES. Métodos de ensayo de acabado superficial en muebles. Evaluación de la resistencia superficial	NTP 332.001:200	9	AUTOMOTORES. Vidrios de seguridad para vehículos destinado al transporte terrestre. 2ª Edición
NTP 260.068:2014 (revisada el 2019)	a la abrasión. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 260.070:2014 MUEBLES. Mobiliario para	NTP 210.104:201	4	BEBIDA DE MALTA. Determinación de tiamina.
	instituciones educativas. Requisitos y ensayos. Superficies para escribir con tizas. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 260.068:2014	NTP 210.106:201	4	Método fluorométrico. 1ª Edición BEBIDA DE MALTA. Determinación de niacina. Método colorimétrico. 1ª Edición
NTP-ISO 16978:2014 (revisada el 2019)	Paneles a base de madera. Determinación del módulo de elasticidad en flexión y de la resistencia a la flexión. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 16978:2014	NTP 210.103:201	4	BEBIDA DE MALTA. Determinación del dióxido de carbono. 1ª Edición
		NTP 210.105:201	4	BEBIDA DE MALTA. Determinación de riboflavina. 1ª Edición
NTP-ISO 16979:2014 (revisada el 2019)	Paneles a base de madera. Determinación del contenido de humedad. 1ª Edición Reemplaza a la	NTP 251.011:2014	1	MADERA. Método para determinar densidad. 3ª Edición
NTP-ISO 16984:2014 (revisada el 2019)	NTP-ISO 16979:2014 Paneles a base de madera. Determinación de la resistencia a la tracción perpendicular al plano del panel. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 16984:2014	NTP 251.017:201	4	MADERA. Método para determinar flexión estática. 3ª Edición
		NTP 251.065:201	4	DURMIENTES DE MADERA. Requisitos generales. 2ª Edición
NTP-ISO 16983:2014 (revisada el 2019)		NTP 251.130:201	4	MADERA. Secado de la madera. Terminología y definiciones. 2ª Edic
	espesor después de la inmersión en agua. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 16983:2014	NTP 260.052:201	4	MUEBLES. Mobiliario de oficina. Si de oficina. Requisitos de seguridad. 1ª Ediciór

ale:		
NTP 251.109:2014	TABLEROS DE PARTÍCULAS. Rotulado. 2ª Edición.	
NTP 260.053:2014	MUEBLES. Mobiliario de oficina. Sillas de oficina. Métodos de ensayo. 1ª Edición	(
NTP 260.070:2014	MUEBLES. Métodos de ensayo de acabado superficial en muebles. Evaluación de la resistencia superficial a la abrasión. 1ª Edición	
NTP 260.068:2014	MUEBLES. Mobiliario para instituciones educativas. Requisitos y ensayos. Superficies para escribir con tizas. 1ª Edición	ŗ
NTP-ISO 16978:2014	PANELES A BASE DE MADERA. Determinación del módulo de elasticidad en flexión y de la resistencia a la flexión. 1º Edición	L
NTP-ISO 16979:2014	PANELES A BASE DE MADERA. Determinación del contenido de humedad. 1ª Edición	ii li
NTP-ISO 16984:2014	PANELES A BASE DE MADERA. Determinación de la resistencia a la tracción perpendicular al plano del panel. 1ª Edición	F F
NTP-ISO 16983:2014	PANELES A BASE DE MADERA. Determinación del hinchamiento en el espesor después de la inmersión en agua. 1ª Edición.	
NTP-ISO 16985:2014	PANELES A BASE DE MADERA. Determinación de los cambios dimensionales asociados con los cambios en la humedad relativa- 1ª Edición.	e a r
NTP-ISO 16999:2014	PANELES A BASE DE MADERA. Muestreo y corte de probetas de ensayo. 1ª Edición	f e
NTP-ISO 4211-2:2014	Muebles. Métodos de ensayo de acabado superficial en muebles. Parte 2: Evaluación de resistencia al calor húmedo. 1º Edición	F
NTP-ISO 27528:2014	PANELES A BASE DE MADERA. Determinación de la resistencia a la extracción axial de tornillos. 1ª Edición	(N
NTP-ISO 4211-3:2014	Muebles. Métodos de ensayo de acabado superficial en muebles. Parte 3: Evaluación de resistencia al calor seco. 1ª Edición	r
NTP-ISO 7170:2014	Muebles. Unidades de almacenamiento. Determinación de la resistencia y la durabilidad. 1ª Edición	(F
NTP-ISO 9427:2014	PANELES A BASE DE MADERA. Determinación de la densidad. 2ª Edición	L
NTP-ISO 9424:2014	PANELES A BASE DE MADERA.	(

Registrese, comuniquese y publiquese.

Determinación de las dimensiones de probetas de ensayo. 2ª Edición

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO Directora Dirección de Normalización

Designan responsable de actualizar el Portal de Transparencia del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP)

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN EJECUTIVA Nº 144-2019-ITP/DE

Lima, 12 de julio de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 92, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1451 se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); Que, el Texto Único Ordenado de la Ley № 27806,

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, el literal c) del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 72-2003-PCM, establece como obligación de la máxima autoridad de la Entidad designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, el numeral 20.5 del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo № 005-2016-PRODUCE, la Secretaría General tiene dentro de sus funciones supervisar la actualización permanente del Portal Institucional y del Portal de Transparencia de la entidad, así como la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, conforme a la legislación de la

Que, asimismo, el numeral 32.17 del artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) establece como funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información, entre otras, la de apoyar en las acciones de transparencia. gobierno abierto e innovación de la entidad;

Que, por el artículo 2 de la Resolución Ejecutiva Nº 15-2019-ITP/DE publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de enero de 2019, se designa al señor Jerry Espinoza Salvatierra, personal contratado bajo el régimen de contratación administrativa de servicios CAS, como titular responsable de actualizar el Portal de Transparencia del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 72-2003-PCM, y su Texto Único Ordenado aprobado con Decreto Supremo Nº 43-2003-PCM;

Que, se ve por conveniente designar como nuevo responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, Fausto José Manuel Zavaleta Lecaros;

Con la visación de Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus funciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 92, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo Nº 43-2003-PCM, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 72-2003-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación dispuesta mediante la Resolución Ejecutiva Nº 15-2019-ITP/DE.